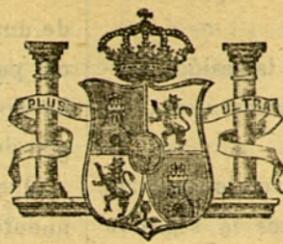


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 155.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la conveniencia de dar el más rápido y exacto cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 1918, sobre revisión de precios a los contratistas de Obras públicas y la necesidad de aclarar las dudas surgidas para su aplicación, especialmente por lo que se refiere al gran número de pequeños contratistas de obras provinciales y municipales, ha tenido a bien disponer, en armonía con lo prevenido en Real orden de 29 de marzo último del Ministerio de Fomento, lo siguiente:

Primero. Se considerarán como servicios preferentes, en primer lugar, los de liquidación de obras, tanto por lo que interesa a los contratistas la percepción de sus saldos y fianzas, dando así facilidades para mayor concurrencia de postores en sucesivas subastas, cuanto por evitar el peligro del abono de intereses de demora, y en segundo, el de revisión de precios por el compromiso adquirido de abonar a los contratistas el exceso de gastos que se supo-

ne se les ha originado con el alza del coste de obras con relación al precio del proyecto, que representa un adelanto de los fondos, con lo cual se ha evitado el peligro de la paralización de las obras públicas en momentos difíciles para el país.

Segundo. A los fines de la disposición precedente se organizarán los servicios, procurando que dentro del primer trimestre del año económico de 1920 a 1921 se despachen todos los expedientes de revisión de precios incoados hasta la fecha, proponiendo en caso necesario las medidas que sean más convenientes para obtener este resultado.

Tercero. El artículo 5.º del Real decreto de 26 de agosto de 1916, debe interpretarse en el sentido de que para la revisión de precios en los meses de agosto de 1914 a agosto de 1918, ambos inclusive, precisa solicitud, que el contratista puede hacer cuando lo estime oportuno, sin perder su derecho por el retraso; y que para los meses sucesivos ha de señalar el contratista al facultativo encargado, antes del último día de cada mes, los precios que han de ser revisados, entendiéndose que la palabra señalar no implica solicitud ni aun documento escrito, bastando que el facultativo exponga en la Memoria correspondiente que le han sido señalados por el contratista los precios a revisar cada mes antes del último día del mismo.

Cuarto. Si en expediente en que se hubiera denegado el derecho de la revisión de precios estima el contratista que se ha interpretado el Real decreto de 26 de agosto de 1916 en forma distinta de la que se determina en las precedentes disposiciones, podrá estudiarse de nuevo

el expediente para aplicación de éstas, siempre que el contratista lo solicite dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de abril de 1920. Fernández Prida. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 120.)

Gobierno civil.

Circular.

El Comisario general de Subsistencias, en fecha 14 de mayo del corriente año, me comunica lo siguiente:

«Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de mayo, he acordado lo siguiente:

Recordar a V. S. que es libre la circulación interprovincial de productos, sin que en general puedan exigirse otras guías que las determinadas para el trigo y sus harinas, el aceite y el ganado, según se dispone en las Reales órdenes de 30 de abril, 9 de mayo de 1919 y 1.º de marzo del corriente año».

Lo que se hace presente por medio de esta circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y que lo hagan público por medio de bandos, a fin de que no se interrumpa la exportación interprovincial de las demás clases de productos.

Burgos 31 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín y Gumersindo Angulo Arnáiz, de 27 y 25 años de edad, solteros, jornaleros y vecinos de Cogollos y Solarana (Burgos), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y, caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Lerma a 28 de mayo de 1920. Vicente Henche.—El Secretario, Vicente de la Mata.

Villorobe.

D. Justo Garrido Castro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil a

instancia de D. Marcelo Palacios Conde, con residencia en Santibáñez-Zarzaguda, como apoderado en forma legal de D. Teófilo y D. Gregorio Román García, vecinos de Burgos y Cerratón de Juarros respectivamente, contra D. Galo Cámara, vecino de Uzquiza, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 396 pesetas, que es en deber a sus poderdantes, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Villorobe a 27 de mayo de 1920, constituido el Tribunal de Justicia municipal de este término, con los Sres. D. Elias Sevilla Cámara, Juez municipal, y de los Adjuntos D. Apolinar Pineda y don Juan González, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Marcelo Palacios Conde, mayor de edad, soltero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santibáñez-Zarzaguda y con residencia en la misma, a nombre y con poder bastante de sus señores mandatarios D. Teófilo y D. Gregorio Román García, propietarios y vecinos de Burgos y Cerratón de Juarros respectivamente, y de la otra D. Galo Cámara, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Uzquiza, hoy en ignorado paradero, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: por unanimidad que debemos declarar y declaramos litigante rebelde a don Galo Cámara, mayor de edad y vecino que fué de Uzquiza, de ignorado paradero, y en su consecuencia, condenamos al referido demandado a que satisfaga a la representación que ostenta D. Marcelo Palacios Conde, la cantidad de 396 pesetas, intereses legales y costas que se causen hasta la terminación de este asunto.

Los particulares insertos son conformes con su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Villorobe a 27 de mayo de 1920.—El Secretario, Justo Garrido.—V.º B.º—El Juez municipal, Elias Sevilla.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró en el mes de enero último.

Día 2.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento

en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de diciembre próximo pasado.

Idem el acta declarando desierta por falta de licitadores la segunda subasta para la construcción de un grupo de 16 viviendas de casas baratas en el paseo de los Vadillos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, aprobado en 28 de noviembre anterior, se realice la construcción por administración, obteniendo al efecto la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre.

Modificar el arbitrio sobre las bebidas espirituosas, haciendo contribuir la cerveza, sidra y chacolí con la cantidad de 0'10 pesetas litro, solicitando el correspondiente permiso del Ministerio.

Facultar a la Alcaldía para concertar con las empresas aseguradoras de incendios las edificaciones del nuevo Mercado de Ganados.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D. Carlos Fesser la sepultura de párvulo de 2.ª clase número 11, zona 2.ª del patio del Santo Cristo de Burgos, previo el pago de 125 pesetas.

A D. Victoriano González el nicho señalado con el número 32 de la galería de Nuestra Señora del Carmez, en la cantidad de 200 pesetas.

A D. Antonio Arnáiz Ortega la sepultura de 5.ª clase número 100, zona 10.ª del patio de San Bernardo, mediante el abono de 50 pesetas.

A D. Juan Rábanos la de 3.ª clase número 81, zona 3.ª y patio de San Baldomero, en la cantidad de 100 pesetas.

A D. Sixto Sáiz Marcos la de párvulo de 2.ª clase, señalada con el número 15 del patio de Santa Teresa, mediante el abono de 125 pesetas; quedando obligados todos los adquirentes a sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones, que en junto ascienden a la cantidad de 12401'16 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Obras

una moción del capitular Sr. Echevarrieta, solicitando la construcción de una acera que partiendo del final del paseo del Empeinado, llegue al barrio de Huelgas, siguiendo la margen del cauce molinar.

Que conste en acta el agradecimiento del Ayuntamiento, por las gestiones llevadas a efecto por el Sr. Alcalde, en su viaje a Madrid, así como nuestra gratitud al Prelado, por haber coadyuvado al éxito de las aspiraciones de la ciudad.

Día 9.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación y en segunda convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, y cuyo total importe asciende a la suma de 130435 pesetas.

Nombrar a D.ª Valentina Ortega expendedora de carne de ganado lanar en el Banco Regulador.

Conceder a D. Mariano González, en nombre de D. José Díaz, la propiedad de la sepultura de 5.ª clase, número 18, zona 5.ª y patio de San Sinfiriano, previo el pago de 50 pesetas y con las obligaciones reglamentarias.

Aprobar las bases para la celebración del contrato de alumbrado público por gas con la compañía madrileña de alumbrado y calefacción, y designar al Sr. Alcalde y Primer Síndico, y en ausencia de éste al segundo, para que represente a la Corporación en la formalización de este contrato mediante la correspondiente escritura pública.

Aprobar varias cuentas, que en junto ascienden a la cantidad de pesetas 11621'48.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo de 2865 pesetas que remite el Sr. Arzobispo para las necesidades del Hospital de San Juan, de las tres quintas partes del indulto Cuadrigesimal de la Predicación de 1918.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ilustre escritor D. Benito Pérez Galdós, gloria nacional y que sea comunicado a la familia del finado.

Día 16.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la celebrada el 9 del actual.

Idem la proposición de la Alcaldía para que la Corporación acuerde

adquirir terrenos de las condiciones necesarias para llevar a efecto la construcción de un cuartel amplio y moderno, a fin de ofrecérselo al Ministerio de la Guerra como compensación al edificio que ocupa el Regimiento Lanceros de España que pasaría a poder de la Corporación y supresión de la cláusula que limita, exigiendo permiso previo del Ramo de Guerra, el levantamiento de edificios en los terrenos del Castillo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen de la Comisión de Arbitrios sobre la interpretación que debe darse al acuerdo de 17 de octubre de 1919 sobre arriendo de los locales del depósito administrativo.

Que conste en acta la gratitud de la Corporación, al Médico de la Beneficencia municipal por haber dedicado al Ayuntamiento la memoria que con el título de Reseña Histórica de los Hospitales y Dispensarios de esta ciudad, presentó al tribunal calificador al obtener el grado de Doctor, y se le conceda como premio para ayudar a los gastos de impresión la cantidad de 250 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones que presenta la Comisión de Beneficencia para la provisión, mediante concurso, de la plaza de Médico Auxiliar de los Tocólogos.

Autorizar a D. Alberto de la Fuente para reformar la fachada de la casa número 6 de la calle del Morco, y a los Sres. Eneadúgula y Valdivielso para incrustar en la alcantarilla general, la correspondiente a su fábrica de aserrar maderas, sita en la calle de Madrid, y a D. Antolin Sigler para incrustar la alcantarilla de su casa, número 40 de la calle de Santa Agueda, en la general recientemente construida.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de pesetas 9007'92.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno, la moción del capitular Sr. Cecilia, sobre que se estudie la unificación de las Comisiones de Abastos y Salubridad y Obras y Limpieza, a fin de lograr verdadera independencia en las funciones propias de cada una.

A la Comisión de obras, la moción del capitular Sr. Ruiz, proponiendo una modificación en el proyecto de casas baratas al objeto de destinar las viviendas a los bomberos de la Corporación y tener en buenas condiciones en un lugar de la misma la guarda del material, al

objeto de agrupar todos los elementos y personal.

Día 21

Reunido el Excmo Ayuntamiento, previa convocatoria pasada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Adjudicar a D. Felipe Pérez, vecino de la Granja Villarramiro, en la cantidad de 307 pesetas, las basuras procedentes del Mercado de ganados.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre.

Dejar sobre la mesa, a petición del Capitular Sr. Avila, la proposición de la Alcaldía, sobre reorganización del servicio de conducción de cadáveres.

Acordar que los locales del depósito administrativo contribuyan con el arriendo de un céntimo por metro cuadrado desde el día 18 de octubre siguiente al en que se tomó el acuerdo, por el cual fué modificado el alquiler señalado por la Comisión anteriormente.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D.^a Catalina Revilla Sancha, el nicho número 63, sección 2.^a de la galería de Nuestra Señora de los Angeles, y el número 62 a su señora hermana Elisea, previo el pago de la cantidad de 400 pesetas por cada uno.

A D.^a Emilia Gil García, el número 2, sección 2.^a de la galería de Nuestra Señora del Carmen, de la clase preferente, mediante el abono de 600 pesetas.

A D. Adolfo Gómez Revilla, el número 33, sección 1.^a de la galería de Nuestra Señora de los Angeles, en la cantidad de 415 pesetas.

A D.^a Fernanda de la Riva, la sepultura de 2.^a clase, señalada con el número 13, 1.^a zona y patio de Nuestra Señora de los Dolores, en la suma de 200 pesetas.

A D.^a Ascensión Vallejo Sáez, la de 4.^a clase, número 103, del patio de San Lorenzo, previo el pago de 75 pesetas, y

A D. Salvador Calderón del Campo, la de 2.^a clase, número 30, zona 2.^a y patio de San Ramón, en la cantidad de 200 pesetas.

Todos los señores adquirentes quedarán obligados al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de 21179'37 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión correspondiente la moción del Capitular señor Cecilia, referente a que los barrios de Cortes, Villalonquejar, Villagonzalo, Villimar y Villatoro puedan elegir sus Alcaldes.

Día 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la celebrada el día 21 del actual.

Idem la proposición de la Alcaldía, en la que se establece la municipalización del servicio de los entierros de 4.^a clase, señalándose el precio de siete pesetas, y que sea estudiada por la Comisión de Cementerios la forma de municipalizar en su totalidad el servicio de conducción de cadáveres.

En la solicitud de la Alcaldía y por acuerdo de la Junta municipal de Solares, se acordó.

Primero. Ratificar los acuerdos de aquélla, contenidos en su acta de fecha 13 del actual, y que en consecuencia se fije la estimación de superficie de cada solar en las cifras fijadas.

Segundo. Que por el Sr. Arquitecto municipal se preceda a medir con la mayor rapidez posible, los solares que en el avance de relación ocupan los números señalados en el dictamen y cuyos dueños no han presentado declaración o ésta es manifestamente inexacta, y

Tercero. Que una vez medidos por el Sr. Arquitecto, se comuniquen el resultado de cada operación, así como estos acuerdos, a la Junta de solares para que pueda dar cumplimiento al artículo 48 del reglamento para la aplicación de la ley de 12 de junio de 1911.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D. Toribio Gómez García la propiedad de dos nichos números 32 y 34 de la sección 2.^a de la galería de la Purísima Concepción, previo el pago de 390 y 415 pesetas respectivamente y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Incluir en las listas de compromisarios para Senadores a D. Félix Lázaro y D. Salustiano Rebollo, y excluir a D. Tomás Dancausa y don Eleuterio Ruiz Castilla, este último en virtud de sorteo habido entre varios señores inscriptos con la misma cuota.

Dar de baja en el padrón de habitantes a D. Javier Muñoz de Baena y Mac-Crohon.

Conceder a D. Isidro García y García el canjeo de una obligación municipal que posee y que se encuentra en muy mal estado por otra, y al objeto de evitar dificultades en el canje, se adquiera por el Montepío de empleados municipales.

Aprobar varias cuentas, que en junto ascienden a la cantidad de 22013'10 pesetas.

Que conste en acta el agradecimiento con que el Ayuntamiento se ha enterado de la carta que al Excmo Sr. Arzobispo dirige el Sr. Ministro de Fomento, en la que le anuncia dispone la creación en esta capital de una delegación de la Jefatura de minas de Palencia, y que se manifieste al Prelado la satisfacción y agradecimiento de la Corporación por sus gestiones. = Dancausa.

Ayuntamiento del 28 de abril de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto. = El Secretario, Dancausa. = V.º B.º = El Alcalde accidental, Gonzalo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Verificado en sesión pública el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el año actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—D. Mariano Monedero Fernández y D. Isidoro Calvo Cilleruelo.

Segunda sección.—D. Nicolás Llorente Hornillos y D. Cirilo García Pérez.

Tercera sección.—D. Tomás Esteban Esteban y D. Prudencio Cilleruelo Pérez.

Cuarta sección.—D. Julio de la Fuente Velasco y D. Gregorio Sanz Arranz.

Quinta sección.—D. Gregorio de la Fuente Velasco y D. Pedro Cabañes y Cabañes.

Roa 28 de abril de 1920.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Tosantos.

Celebrado el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal en el corriente año de

1920-21, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Juan Contreras Oca y D. Calixto Oca Alonso.

Segunda sección.—D. Miguel García Puras y D. José Gómez Alonso.

Tercera sección.—D. Narciso Corral Oca y D. Emilio Mateo Cuende.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Tosantos 11 de abril de 1920.—El Alcalde, Fidel Oca.

Alcaldía de Fuentespina.

Celebrado el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1920-21 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Sebastián del Val Montejo, D. Mariano del Val Rica y D. Claudio Sanz González.

Segunda sección.—D. Mariano Moreno Giménez y D. Vicente Alvarez y Alvarez.

Tercera sección.—D. Donato Pérez de Sebastián y D. Pablo Moreno Rozas.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Fuentespina 23 de abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Celebrado el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal en el corriente año de 1920-21, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Miguel López Pereda.

Segunda sección.—D. Ramón López Sainz.

Tercera sección.—D. Felipe Ruiz Gómez.

Cuarta sección.—D. Pascual Sainz Alonso.

Quinta sección.—D. Joaquín Gómez García.

Sexta sección.—D. Tomás Varona Azcona.

Séptima sección.—D. Francisco López Varona.

Octava sección.—D. José Azcona Varona.

Novena sección.—D. Celestino Gómez Peña.

Décima sección.—D. Francisco Ruiz García.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Merindad de Valdeporres 20 d

abril de 1920.—El Alcalde, Víctor Pérez.

Alcaldía de Escalada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Escalada 28 de mayo de 1920.—El Alcalde, Lázaro Díaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Gumiel de Hizán.

Hontanas.

Cayuela.

Torrecilla del Monte.

San Quirce de Riopisuerga.

Las Celadas.

Tapia de Villadiego.

Santa María del Campo.

Olmos de la Picaza.

Valle de Valdelucio.

Respecto de rústica y urbana:

Valle de Tobalina.

Alcaldía de Susinos.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos

y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Susinos 16 de mayo de 1920.—El Alcalde, Mariano Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua.

Cilleruelo de abajo.

Hontangas.

Alcaldía de Haza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 12 de mayo de 1920.—El Alcalde, Domingo San Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Molina de Ubierna.

Santovenia de Oca.

Junta de Río de Losa.

Pesadas de Burgos.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 29 de mayo de 1920.—El Alcalde, Román Martínez.

Alcaldía de Sarracín.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal

relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Sarracín 25 de mayo de 1920.—El Alcalde, Julio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Inés.

Tordueles.

Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Valluércanes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valluércanes 24 de mayo de 1920. El Alcalde, Félix Moreno.

Alcaldía de Encío.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920-1921, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encío 20 de mayo de 1920.—El Alcalde, Narciso Arin.

Anuncios particulares

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

En el pueblo de Barriosuso, de este distrito municipal, se halla de-

positada una yegua, que se ha encontrado abandonada, de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas, la crin de la cola y la mitad del cuello recortada y la extremidad izquierda blanca.

Lo que se hace público para que quien se considere su dueño pueda pasar a recogerla a esta Alcaldía.

Merindad de Castilla la Vieja 18 de mayo de 1920.—Bonifacio Reuvelta.

Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga.

Aprobadas definitivamente por la Junta general de interesados en el riego o aprovechamiento de las aguas derivadas del canal de Castilla, en este término municipal, los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, formado según las instrucciones vigentes, se hallan expuestos al público por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas, a cuyo fin se señalan las horas de nueve a doce y de catorce a dieciseis de los días laborables, advertidos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Quirce de Riopisuerga 30 de mayo de 1920.—El Presidente de la Comunidad, Inocencio Andrés.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 1

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último pesetas 53.182.561'32.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto. Compra y venta en comisión de toda clase de valores. Compra y venta de monedas de oro y billetes. Cuentas corrientes en pesetas y monedas extranjeras, giros, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores y metálico y toda clase de operaciones bancarias.

IMPRESA PROVINCIAL